ESTUDIOS PREVIOS

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual con miras a adelantar un proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es**: "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO CORRESPONDIENTE A INSPECCIÓN DE POLICÍA EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SALAMINA CALDAS"** El cual se requiere conforme a lo ordenado en la Ley 80 de 1993, complementado por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo proceso de selección objetiva se realiza en cumplimiento a lo establecido a la normatividad vigente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El territorio colombiano, sin lugar a duda, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación" se reitera ese propósito. A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.

Lo anterior significa que el Municipio de Salamina es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental.

Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2°

constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley».

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública, así mismo el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

La Contratación Estatal persigue fundamentalmente la satisfacción de las necesidades del Estado que se reflejan a su vez en el cumplimiento de sus fines esenciales, se ha abierto un concepto moderno en el cual el contratista ya no solo es un simple colaborador del Estado, sino que también tiene inherente una actividad comercial representada en un porcentaje crucial en el Producto Interno Bruto del país. En Colombia se encuentra regida por normas y principios, los cuales se encuentran establecidos en la Ley 80 de 1993 y más precisamente en el Artículo 23 y subsiguientes de la mencionada ley, donde se establece que toda la contratación estatal se regirá por los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Así mismo, entendiendo la complejidad de los procesos de la contratación estatal en las modalidades establecidas, y bajo los principios mencionados de transparencia, economía y responsabilidad, la Ley 1150 de 2007 las reglas aplicables a cada una modalidad de selección establecidas en la Ley 80 de 1993.

El Municipio de Salamina, Caldas, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales encaminadas a garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, así como la protección, conservación y mantenimiento de los bienes públicos que conforman su patrimonio, requiere adelantar las obras de mantenimiento y adecuación de la dependencia correspondiente a la **Inspección de Policía Municipal**, ubicada dentro del Palacio Municipal, inmueble de propiedad del ente territorial localizado en el parque principal del municipio.

El mencionado inmueble, debido al uso permanente, el paso del tiempo y las condiciones propias de desgaste de sus materiales y acabados, presenta un deterioro progresivo en algunas de sus áreas físicas, situación que ha venido siendo atendida por la Administración Municipal de manera gradual y conforme a la disponibilidad presupuestal existente. No obstante, en la actualidad la dependencia donde funciona la Inspección de Policía Municipal evidencia condiciones de deterioro que requieren una intervención prioritaria, toda vez que estas pueden afectar la seguridad de los servidores públicos, contratistas y ciudadanos que diariamente acuden a dicho despacho en procura de los servicios que presta la administración.

La intervención propuesta permitirá recuperar las condiciones físicas y funcionales de la dependencia, garantizando espacios dignos, seguros, accesibles y adecuados para la atención al ciudadano, en concordancia con los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad que orientan la función administrativa conforme al artículo 209 de la Constitución Política y los principios que rigen la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993.

Es importante resaltar que el Palacio Municipal se encuentra ubicado dentro del conjunto urbano de Salamina, el cual fue declarado **Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional**, y en consecuencia se encuentra sometido al régimen especial

de protección previsto en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, así como a las disposiciones contenidas en el respectivo **Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP del Centro Histórico de Salamina**.

De acuerdo con la normatividad vigente en materia de patrimonio cultural, los propietarios, poseedores o tenedores de bienes declarados de interés cultural tienen el deber de garantizar su conservación, mantenimiento y protección, evitando acciones u omisiones que generen su deterioro, pérdida de valores patrimoniales o afectaciones a sus condiciones originales. En el caso particular del Palacio Municipal, este posee una categoría de conservación de **Nivel 1 (Conservación Integral)**, lo cual implica un mayor deber de protección y preservación por parte del Municipio de Salamina, en su calidad de propietario del inmueble, debiendo adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar su adecuado estado de conservación y evitar la imposición de las medidas o sanciones administrativas contempladas por la legislación cultural vigente.

En este sentido, la necesidad contractual surge de la obligación de la Administración Municipal de conservar en adecuadas condiciones la infraestructura pública destinada a la prestación de los servicios administrativos, garantizando no solo la protección del patrimonio arquitectónico y cultural del municipio, sino también la continuidad, calidad y eficiencia en la atención brindada a la comunidad.

Así mismo, en cumplimiento del principio de planeación contractual previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y desarrollado en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Salamina, a través del personal técnico adscrito a la Secretaría u Oficina de Planeación Municipal, realizó las visitas de inspección y el reconocimiento del área objeto de intervención, con el fin de identificar el estado actual de la dependencia, establecer las actividades necesarias para su recuperación y determinar técnicamente las cantidades de obra requeridas, las cuales constituyen el soporte del presupuesto oficial del proceso de selección.

Por lo anterior, se concluye que la contratación proyectada resulta necesaria, conveniente y oportuna, debido a que permite atender una necesidad real y actual de la Administración Municipal, proteger un inmueble de alto valor patrimonial, prevenir riesgos derivados del deterioro de sus instalaciones y garantizar a la comunidad espacios adecuados para la prestación de los servicios públicos municipales.

1 BENEFICIO SOCIAL DEL PROYECTO

La ejecución del presente proyecto generará un impacto positivo para la población del Municipio de Salamina, especialmente para los ciudadanos que acuden diariamente a las instalaciones del Palacio Municipal a realizar trámites, presentar solicitudes y acceder a los diferentes servicios administrativos.

Igualmente, la intervención beneficiará a los servidores públicos y demás personas que desarrollan sus actividades laborales dentro de la entidad, al contar con espacios más seguros, funcionales y acordes con las condiciones actuales de prestación del servicio público.

De manera complementaria, las obras contribuirán a la conservación del patrimonio arquitectónico e histórico del municipio, fortaleciendo la identidad cultural de la comunidad y garantizando la preservación del Palacio Municipal como un bien representativo del patrimonio colectivo de los salamineños y de la Nación.

2 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR Y MEMORIAS DE CÁLCULO

En desarrollo de las actividades de planeación del presente proceso contractual, la Oficina de Planeación Municipal efectuó visitas técnicas al área objeto de intervención, mediante las cuales se realizó el diagnóstico del estado actual de las

instalaciones de la Inspección de Policía Municipal y se identificaron las actividades necesarias para su adecuación y mantenimiento.

Con fundamento en dichas visitas, se elaboró el análisis técnico correspondiente, se definieron las especificaciones de las obras requeridas y se determinaron las cantidades de obra mediante mediciones realizadas en sitio, constituyendo las memorias de cálculo que soportan el presupuesto oficial del proceso contractual.

Las actividades específicas a ejecutar se relacionan en el presupuesto de obra y comprenden las labores necesarias para la recuperación, mantenimiento y adecuación de los espacios intervenidos, respetando las características arquitectónicas del inmueble, las condiciones establecidas en el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP y las disposiciones aplicables para los bienes de interés cultural.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO CORRESPONDIENTE A INSPECCIÓN DE POLICÍA EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SALAMINA CALDAS"

El objeto del contrato se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPSC, según certificación del plan anual de adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia:

Clasificación UNSPSC	Descripción
95120000	Estructuras y edificios permanentes
95121700	Edificios y estructuras públicas
95121711	Centro cívico

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El municipio de Salamina contratará la **"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO CORRESPONDIENTE A INSPECCIÓN DE POLICÍA EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SALAMINA CALDAS",** así:

PRESUPUESTO OFICINA DE INSPECCION					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	localizacion y replanteo	M2	40,5	$ 5.000,00	$ 202.500,00
2	DEMOLICION ENCHAPE DE PISOS	M2	32,0725	$ 8.500,00	$ 272.616,25
3	DEMOLICION MORTEROS Y REVOQUE	M2	32,0725	$ 4.500,00	$ 144.326,25

4	DESMONTE DE ESCALERAS EN MADERA	GLOBAL	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
5	DESMONTE CIELO RASO	M2	63,8025	$ 8.500,00	$ 542.321,25
6	DESMONTE PISOS EN MADERA	M2	16,72	$ 9.000,00	$ 150.480,00
7	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00
8	DESMONTE DE VENTANERIA	M2	2,196	$ 9.000,00	$ 19.764,00
9	DESMONTE PUERTAS	UND	1	$ 22.000,00	$ 22.000,00
10	RETIRO DE MATERIAL	VIAJE	4	$ 150.000,00	$ 600.000,00
11	DESMONTE DE PASAMANOS EN MADERA	GLOBAL	1	$ 80.000,00	$ 80.000,00
12	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y VINILO 3 MANOS BAJO PLACA INTERIOR (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO.	M2	99,26	$ 20.000,00	$ 1.985.200,00
13	AMPLIACION DE MESANINE	M2	5,7	$ 200.000,00	$ 1.140.000,00
14	INSTALACION CIELO RASO EN PVC	M2	51,9	$ 40.000,00	$ 2.076.000,00
15	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ESCALERA	GLOBAL	1	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
16	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ALISTADO PISOS Mortero 1:4 e= 0.03 mts	M2	23,78	$ 20.000,00	$ 475.600,00
17	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CERAMICA PISO Tipo Pompei 30.5 x 30.5 cm. Tipo Alfa o Similar. Color Coral o Shell según diseño	M2	37,05	$ 120.000,00	$ 4.446.000,00
18	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CERAMICA PARED Pompei 30.5 x 20.3 cm. Tipo Alfa o Similar. Color Coral o Shell según diseño (Incluye boquilla color y win.)	M2	18,26	$ 80.000,00	$ 1.460.800,00
19	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION COMBO Tipo ACUACER Color Blanco Ref. 92639100K Tipo Corona o Similar.	UND	1	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00

	(Incluye Sanitario Acuacer con tapa y tanque, Lavamanos				
20	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MURO EN DRYWALL UNA CARAS (Perfileria Cal. 26) Incluye tres (3) manos de pintura	M2	107,62	$ 120.000,00	$ 12.914.400,00
21	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MURO EN DRYWALL DOS CARAS (Perfileria Cal. 26) Incluye tres (3) manos de pintura	M2	8,36	$ 104.000,00	$ 869.440,00
22	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MARCO METALICO PUERTAS E= 12 CM SENCILLO EN LÁMINA COLD ROLLED CAL. 18 PARA PUERTA CON ANCHO 0.76 A 1.10 M. Y ALTURA 2.11 A 2.40 M. ACABADO CON ANTICORROSIVO Y ESMALTE. INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE	UND	2	$ 300.000,00	$ 600.000,00
23	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO 10 MM CON ZOCALO EN ALUMINIO, CERRADURA, MANIJA DE PIVOTE (HOJA SENCILLA). INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE. SEGUN DETALLE.	UND	2	$ 800.000,00	$ 1.600.000,00
24	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE VIDRIO PARA VENTANAL	M2	2,196	$ 115.000,00	$ 252.540,00
25	LAMPARA LED CUADRADA 60X60 40W LUZ NEUTRA	UND	7	$ 180.000,00	$ 1.260.000,00
26	CABLEADO ELECTRICO	ML	80	$ 55.000,00	$ 4.400.000,00
27	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE VENTANA EN ALUMINIO-VIDRIO 4 MM INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	M2	1,35	$ 600.000,00	$ 810.000,00

28	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION RECUBRIMIENTO BAJANTES AGUAS LLUVIAS EN MURO SUPERBOARD 8 mm. (Perfileria cal. 26 cada 60 cm.) Incluye tres (3) manos de pintura	ML	4,7	$ 90.000,00	$ 423.000,00
29	LOSA DE ENTREPISO EN SUPERBOARD, PERFIL METALICO CALIBRE 16 CONCREMALLA, CONCRETO 3000 psi E=0,07 MTS	M2	16,72	$ 210.000,00	$ 3.511.200,00
30	TOMACORRIENTE DOBLE	UND	10	$ 50.000,00	$ 500.000,00
31	INTERRUPTOR	UND	5	$ 45.000,00	$ 225.000,00
32	GUARDAESCOBA	ML	15,92	$ 15.000,00	$ 238.800,00
33	GABINETE BAJO ESCALERA	GLOBAL	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
				COSTO DIRECTO	**$ 37.286.780,00**
				ADMINISTRACION 25%	**$ 9.321.695,00**
				UTILIDAD 5%	**$ 1.864.339,00**
				TOTAL	**$ 48.472.814,00**

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

1. Realizar el suministro de materiales, ejecución de obra y la recuperación de las dependencias de INSPECCIÓN DE POLICÍA del palacio municipal de Salamina Caldas, efectuando entrega a satisfacción en el municipio de Salamina caldas.
2. Suministro de los materiales descritos en la necesidad, de la mejor calidad e instalados con la mejor calidad posible.
3. Realizar la ejecución de obras de acuerdo a las normas técnicas vigentes para los sistemas de construcción colombianos, en el municipio de Salamina Caldas.
4. Reemplazar los artículos que sean entregados de manera defectuosa o no funcione en debida manera.
5. Entregar materiales de primera calidad en marca reconocida en el mercado.
6. Realizar la entrega dentro de los treinta (45) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
7. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
8. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato
9. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total.

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
11. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista.
12. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la alcaldía de Salamina Caldas.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
15. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
16. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
17. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, el acta final y acta de liquidación.
18. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
19. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ALCALDÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
10. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios

o colaboradores del Municipio de Salamina y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

11. El Contratista deberá estar en capacidad de sugerir y recomendar estrategias y metodologías para el desarrollo del evento.

12. El contratista deberá estar en la capacidad de subsanar algún elemento no descrito en este contrato y que el evento así lo requiera, previa autorización de los supervisores del contrato

13. Prestar los servicios de conformidad con la propuesta y el portafolio presentado y aprobado por el Municipio de Salamina.

14. Sostener el precio ofertado en la propuesta durante la ejecución del contrato.

15. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.

16. Contar con el personal idóneo para prestar el servicio y deberá en todo momento estar a paz y salvo con la seguridad social y demás requisitos de ley.

17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.

18. El Contratista deberá estar en capacidad de sugerir y recomendar estrategias y metodologías para el desarrollo de las actividades.

19. El contratista deberá estar en la capacidad de subsanar algún elemento no descrito en este contrato y que en la ejecución así lo requiera, previa autorización de los supervisores del contrato.

3.3 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Salamina- Caldas

3.4 INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Salamina, por tanto el oferente con su propuesta manifestara bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

3.5 INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la entidad contratante, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

3.6 SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será un servidor público de **LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar

y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

3.7 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para el proceso de contratación, se destinó una partida de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS COP ($ 48.472.814) IVA INCLUIDO,** luego de tomar las medidas y hacer los respectivos presupuestos de obra.

El equipo técnico de la secretaría de planeación está en condiciones de desarrollar las labores técnicas de elaboración de presupuestos de las obras necesarias y para este caso elaboró los estudios respectivos de las necesidades y valores de las intervenciones requeridas, SIN EMBARGO, SE ADJUNTA COTIZACIONES SOLICITADAS A DOS INGENIEROS CIVILES CON SU RESPECTIVA MATRÍCULA PROFESIONAL.

- INGENIERO HECTOR FABIO OROSIO DÍAZ
- AGUILAR ASESORÍA Y CONTRUCCIONES

Para determinar el presupuesto oficial, la oficina de Planeación tomó como referencia las cotizaciones que fueron realizadas por esta misma oficina y que acompañan el presente estudio.

Cabe agregar que para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigida, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Ítem	Descripción	Cotización 01	Cotización 02	Promedio
1	Localización y replanteo	$206.550,00	$194.400,00	$200.475,00
2	Demolición enchape de pisos	$279.031,00	$262.994,50	$271.012,75
3	Demolición morteros y revoque	$156.514,00	$140.926,57	$148.720,29
4	Desmonte de escaleras en madera	$550.000,00	$477.500,00	$513.750,00
5	Desmonte cielo raso	$555.082,00	$523.180,50	$539.131,25
6	Desmonte pisos en madera	$141.284,00	$133.760,00	$137.522,00
7	Desmonte aparatos sanitarios	$62.000,00	$54.768,00	$58.384,00
8	Desmonte de ventanería	$19.105,00	$17.568,00	$18.336,50
9	Desmonte puertas	$23.450,00	$19.845,00	$21.647,50

Ítem	Descripción	Cotización 01	Cotización 02	Promedio
10	Retiro de material	$640.000,00	$520.000,00	$580.000,00
11	Desmonte de pasamanos en madera	$85.000,00	$78.999,00	$81.999,50
12	Ampliación de mesanine	$1.285.749,00	$1.115.364,60	$1.200.556,80
13	Instalación cielo raso en PVC	$4.100.100,00	$3.840.600,00	$3.970.350,00
14	Suministro, transporte e instalación de escalera en madera	$4.600.000,00	$4.380.000,00	$4.490.000,00
15	Suministro, transporte e instalación alistado pisos mortero 1:4 e=0.03 mts	$523.160,00	$451.820,00	$487.490,00
16	Suministro, transporte e instalación cerámica según diseño	$3.461.211,00	$3.255.842,85	$3.358.526,93
17	Suministro, transporte e instalación cerámica pared según diseño	$1.479.060,00	$1.402.185,40	$1.440.622,70
18	Suministro, transporte e instalación combo sanitario, lavamanos y accesorios	$1.560.000,00	$1.340.000,00	$1.450.000,00
19	Suministro, transporte e instalación muro en drywall una cara	$10.736.000,00	$10.033.436,16	$10.384.718,08
20	Suministro, transporte e instalación muro en drywall dos caras	$1.254.000,00	$1.135.196,04	$1.194.598,02
21	Suministro, transporte e instalación marco metálico para puertas	$460.000,00	$402.000,00	$431.000,00
22	Suministro, transporte e instalación puerta en vidrio templado 10 mm	$1.604.000,00	$1.500.000,00	$1.552.000,00
23	Suministro, transporte e instalación de vidrio para ventanal	$219.600,00	$214.522,85	$217.061,43
24	Lámpara LED	$375.000,00	$349.390,00	$362.195,00
25	Suministro, transporte e instalación ventana en aluminio y vidrio 4 mm	$783.000,00	$809.998,65	$796.499,33
26	Recubrimiento bajantes aguas lluvias en muro Superboard 8 mm	$330.857,00	$323.256,60	$327.056,80
27	Losa de entrepiso en Superboard, perfil metálico calibre 16, concremalla y concreto 3000 PSI	$2.090.000,00	$1.989.680,00	$2.039.840,00
28	Tomacorriente doble	$700.000,00	$650.000,00	$675.000,00
29	Interruptor	$350.000,00	$325.000,00	$337.500,00
	TOTAL GENERAL	**$50.218.678,00**	**$46.724.905,13**	**$48.471.791,57**

NOTA: El monto agotable se establece como un valor máximo disponible para la ejecución del contrato, con el fin de contar con una disponibilidad presupuestal suficiente que permita atender las necesidades que se presenten durante su vigencia. No obstante, dicho monto no implica la obligación de ejecutar o agotar la totalidad de los recursos, sino que su utilización dependerá de los requerimientos efectivos que surjan en desarrollo del objeto contractual.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Nota 1: Los anteriores precios incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 2: Las ofertas deberán contener íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el municipio no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

Nota 3: Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 4: Cuando el valor unitario ofertado, supere el valor unitario establecido por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

4.2 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera:

La modalidad de pago será a través de **PAGOS PARCIALES** previa certificación por parte del supervisor, para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

- El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SESENTA (60) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio.

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para llevar a cabo el proceso de contratación se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCION	C.D.P	VALOR
2.Q.2.3.2.02.02.009.1.06 .15.11	CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS	629	$48.472.814

7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.
El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*
"SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del pres ente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre y cuando no sea menor al 95% del proceso de licitación y que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

8 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)		Probabilidad	Impact	Calific	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficientes ofertas que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad	Raro	Menor	Baja	Baja
2	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el oferente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Raro	Menor	Menor	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	Raro	Menor	Menor	Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alta	Alta

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)		Probabilidad	Impact	Calific	Categoría
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y / o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionados con la aprobación de los bienes suministrados informes y genera retraso en el trámite de los pagos a favor del contratista	Posible	Mayor	Alto	Alto

9 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL Y LA PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir El municipio de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iv) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (v) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y (4) meses más
2	**ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**	Por el 20% del valor del contrato,	Por el término del mismo y cinco (5) años más, contados a partir de la entrega a satisfacción.
3	**AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el 20% del valor del contrato,	Por el término del mismo y tres (3) Años más.

4	**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**	200 SMMLV	vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

10 INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, el actual proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Salamina, julio del 2026.

JUAN CARLOS ARIAS GÓMEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

Elaboró: María Camila Mejía D/Abogada contratista
Complementó aspectos normativos: Juan Carlos Neira – Asesor Jurídico